

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»
Números sueltos 25 céntimos.		

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERBA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 288.)

Gobierno Civil

ELECCIONES MUNICIPALES

En cumplimiento de cuanto previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de septiembre último, los Ayuntamientos que a continuación se expresan han acordado declarar las vacantes que también se indican para la renovación bienal, contra cuyos acuerdos podrá entablarse recurso en la forma ordenada por la ley Municipal, según determina el precepto 2.º de dicha Real orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL de los días 4, 6 y 7 del corriente mes.

Partido de Aranda de Duero.

Baños de Valdearados, 5.
Brazacorta, 3.
Sotillo de la Ribera, 5.
Vadocondes, 4.
Vid de Aranda (La), 3.

Partido de Belorado.

Carrias, 4.
Cueva Cardiel, 3.
Eterna, 3.
Quintanalaranco, 3.

Partido de Briviesca.

Aguilar de Bureba, 3.
Cascajares de Bureba, 3.
Cubo de Bureba, 3.
Oña, 5.

Vid de Bureba (La), 3.

Partido de Burgos.

Albillos, 3.
Arlanzón, 3.

Barrios de Colina, 4.
Cayuela, 3.
Celadilla Sotobrin, 3.
Marmellar de Abajo, 4.
Medinilla, 3.
Quintanaortuño, 3.
Ubierna, 3.
Vilviestre de Muñó, 4.
Villagonzalo Pedernales, 4.
Villalbilla junto a Burgos, 3.
Zumel, 3.

Partido de Castrogeriz.

Castellanos de Castro, 3.
Castrillo Matajudíos, 3.
Grijalba, 3.
Padilla de Arriba, 3.
Tamarón, 3.
Villamedianilla, 4.
Villasilos, 3.
Villaverde Mogina, 3.

Partido de Lerma.

Mecerreyes, 4.
Nebreda, 3.
Pinilla Trasmonte, 4.
Presencio, 4.
Royuela, 3.
Tordómar, 4.
Tordueles, 4.
Torrecilla del Monte, 3.
Tórtoles, 5.
Villafuella, 4.
Zael, 3.

Partido de Roa.

Berlangas, de Roa, 3.
Guzmán, 3.
Nava de Roa, 4.
Quintanamanvirgo, 3.
San Martín de Rubiales, 5.

Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel, 4.
Campolara, 3.
Espinosa de Cervera, 3.
Palacios de la Sierra, 5.

Partido de Sedano.

Pesquera de Ebro, 3.
Quintanaloma, 3.
Tubilla del Agua, 4.

Partido de Villadiego.

Montorio, 3.
Tobar, 3.

Partido de Villarcayo.

Merindad de Cuestaaurria, 5.

Merindad de Valdeporres, 5.

Valle de Manzanedo, 4.

Burgos 13 de octubre de 1913.

El Gobernador interino,
Ricardo Pastrana.

Minas.

DON RICARDO PASTRANA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por los señores Manrique y Arnáiz, Sociedad mercantil, domiciliada en esta ciudad, en el día 1.º del actual, un escrito manifestando: que siendo dueños de las concesiones mineras «La Continua», núm. 157, de 30 pertenencias; «Narcisa», núm. 983, de 12 pertenencias; «Blanca», núm. 2.306, de 71 pertenencias y «Nevada», número 2.399, de 19 pertenencias, todas de mineral de sulfato de sosa, y situadas en término municipal de Cerezo de Riotirón, desea adquirir la propiedad de una concesión minera, bajo el título de «Demasia a la Continua», comprendiendo el espacio situado entre las cuatro concesiones mencionadas, las cuales son firmes en el día de la fecha.

Y de conformidad con lo que preceptúa el art. 68 del Reglamento general para el régimen de la minería, y puesto que por los datos que obran en la Jefatura de minas de este distrito se demuestra que existe realmente la demasia solicitada, he acordado que se publique en este periódico oficial para que puedan reclamar en el plazo de treinta días, los que se crean con mejor derecho, en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Burgos 15 de octubre de 1913.

El Gobernador interino,
Ricardo Pastrana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Modificadas por la vigente ley de Presupuestos las condiciones que habian de concurrir en la persona que desempeñara el cargo de Inspe-

tor Médico de servicio a las inmediatas órdenes del Inspector general de Sanidad interior, exigiendo que aquél fuera un Inspector provincial de Sanidad, y derogado, por lo tanto, virtualmente en cuanto a la provisión del expresado cargo lo dispuesto en la Real orden de 24 de diciembre de 1908 y en el Real decreto de 12 de enero de 1909, se ha publicado por este Ministerio el Real decreto de 2 del corriente mes, que establece en su articulado nuevas reglas, a las que habrá de sujetarse el concurso para la provisión del repetido cargo, y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se admitan solicitudes al concurso para la provisión de la mencionada plaza en el Registro general de este Ministerio hasta el día del 20 actual.

2.º Que además de competencia profesional notoria, aptitud física conveniente y residencia fija en esta Corte, habrán de acreditar debidamente los solicitantes hallarse en posesión de los necesarios conocimientos de bacteriología, química y administración sanitaria.

3.º Que pueden acudir al concurso todos los Médicos que se hallen investidos de las referidas condiciones, y que serán preferidos los que posean también la de Catedrático de la Facultad de Medicina.

4.º Esta plaza será únicamente incompatible con los cargos que lo fueran con el de Inspector provincial de Sanidad ó exijan residencia fija ó temporal fuera de Madrid.

5.º Con arreglo a lo dispuesto por el Real decreto mencionado de 2 de los corrientes, la cantidad de 6.000 pesetas que como remuneración del cargo señala la vigente ley de Presupuestos tendrá el concepto de gratificación, y será, por lo tanto, compatible con cualquiera otro sueldo ó haber que se pague con fondos del Estado, Provincia ó Municipio.

6.º El Ministro, si lo considera

conveniente, oirá al Real Consejo de Sanidad antes de hacer el nombramiento.

El Inspector Médico de servicio no podrá ser separado sin previa formación de expediente con su audiencia é informe del Real Consejo de Sanidad en pleno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.—Alba.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 282).

REAL ÓRDEN CIRCULAR

El número de infractores de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, clasificados como prófugos en cada año, crece en proporción considerable, siendo digno de señalarse que en el año 1911 fueron 22.965, y en 1912, primero en que ha regido la nueva reforma, alcanzaron la cifra de 37.565. Tal aumento de cerca de 15.000 individuos, que por no haber cumplido sus deberes militares han sido declarados prófugos, no puede por menos de llamar la atención de los Poderes públicos para corregir el grave mal

que acusa, señalando como más urgente el ejercicio de una acción vigilante y enérgica.

La posible existencia de agencias de emigración clandestina; la tolerancia que tal vez inspire la toma de posesión de empleados en Sociedades, Empresas y obras, que si bien no son del Estado, tienen la intervención directa de éste, ó que aun sin hallarse en tal caso, están obligados como todos los ciudadanos españoles á tener presente el artículo 302 de la Ley citada, en la parte que exige responsabilidad á los que escondan ó admitan á sus servicios á un prófugo, y en general la certidumbre de que repartidos por el territorio nacional, sobre todo en las poblaciones de gran vecindario, ha de residir un número bastante crecido de los repetidos prófugos, los cuales, sólo desde 1909 á 1912, fueron cerca de 103.000, alarmante cifra que subiría más si se contase á los que ni prófugos pueden llamarse, por no haber sido ni siquiera alistados, reclaman y exigen la más severa y vigorosa vigilancia, traducida en resoluciones, cuya eficacia han de procurar á todo trance las Autoridades llamadas á ejer-

cerla, dedicando la mayor actividad á este servicio de gran trascendencia y responsabilidad, por el alcance social que envuelve.

Todos los españoles, desde los veintidós años á los cuarenta, deben poseer un documento personal que acredite su situación militar, y es elemental previsión que la Policía lo exija en cuantas ocasiones tenga que intervenir, y además, en todo momento, á cuantos le infundan sospechas acerca del extremo de que se trata.

Por otra parte, es indispensable que las Comisiones mixtas de Reclutamiento dediquen especial cuidado en comunicar á los Gobernadores civiles la declaración de prófugo que las mismas acuerden, según está dispuesto, facilitándoles cuantos antecedentes tengan relativos á su posible paradero, á fin de que se puedan efectuar las gestiones necesarias para la busca y captura correspondiente, evitando que los hechos sigan marcando en lo sucesivo una pasividad que no podría quedar sin el más severo correctivo.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuantas Autori-

dades civiles tengan relación con el servicio de referencia, y especialmente la Guardia Civil y Policía gubernativa, cumplan y ejecuten lo que se previene en la presente disposición.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1913.—Alba.—Señor...

(De la Gaceta núm. 287.)

COMISIÓN MIXTA

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Esta Comisión ha acordado señalar el día 21 del actual, y hora de las once, para verificar el sorteo entre los diferentes grupos de los distritos que tienen la misma base de mozos declarados soldados é igual fracción de milésimas, con el fin de dejar ultimado el repartimiento del contingente señalado por Real decreto del Ministerio de la Guerra de 1.º del corriente á la Caja de Reclutamiento de esta capital, núm. 82 y de Miranda de Ebro, número 83.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 16 de octubre de 1913.—El Presidente, Juan Merino.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Contribución urbana para el año 1914.

Repartimiento que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia de las cantidades señaladas á la misma en el repartimiento general del Reino, á saber: 261123 pesetas por cupo del Tesoro al tipo del 19 y 20,5002517 por 100; 41780 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 19584'27 pesetas por recargo adicional del 7'50 por 100.

1	2	3	4	5	6	7 AUMENTOS		9	10 BAJAS		12
						8	11				
SECCION PRIMERA	Riqueza base del repartimiento.	Cupo de contribución para el Tesoro al 19 por 100 de gravamen de la riqueza urbana con inclusion del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación.	Recargo del 16 por 100 para atender á las obligaciones de primera enseñanza.	Recargo del 7'50 por 100 adicional sobre el cupo del Tesoro.	Total cupo y recargo municipal.	por el... por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento con deducción del... por 100 repartido de más en el mismo periodo.	por recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores.	TOTAL.	por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos en repartos anteriores.	por el... por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior, deducido el... por 100 de fallidos repartido de menos en el mismo.	Total líquido repartido.
DISTRITOS MUNICIPALES.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Ptas. Cts.
Aforados de Moneo.....	3116	592	95	44'40	731'40	15'67	»	747'07	»	»	747'07
Aranda de Duero.....	97312	18489	2958	1386'68	22833'68	4792'44	»	27626'12	»	»	27626'12
Arauzo de Salce.....	498	95	15	7'13	117'13	»	»	117'13	»	»	117'13
Bañuelos del Rudrón...	627	119	19	8'93	146'93	»	»	146'93	»	»	146'93
Barbadillo de Herreros..	1370	258	41	19'36	318'36	»	»	318'36	»	»	318'36
Barrios de Bureba (Los)	2738	520	83	39	642	»	»	642	»	»	642
Barrios de Villadiego...	315	60	10	4'50	74'50	»	»	74'50	»	»	74'50
Boada de Roa.....	2471	470	75	35'26	580'26	12'02	»	592'28	»	»	592'28
Campillo de Aranda....	5630	1070	171	80'25	1321'25	»	»	1321'25	»	»	1321'25
Carcedo de Bureba.....	2396	455	73	34'13	562'13	»	»	562'13	»	»	562'13
Carrias.....	2668	507	81	38'03	626'03	»	»	626'03	»	»	626'03
Castrovido.....	1755	333	55	25'06	413'06	»	»	413'06	7'48	»	405'58
Cubo de Bureba.....	2501	475	76	35'63	587'63	»	»	587'63	»	»	587'63
Grijalba.....	1787	340	54	25'50	419'50	»	»	419'50	»	»	419'50
Gumiel de Hizán.....	30175	5734	917	429'98	7080'98	589'95	»	7670'93	»	»	7670'93
Haza.....	986	187	30	14'03	231'03	4'68	»	235'71	»	»	235'71
Mazuela.....	2045	389	62	29'17	480'17	»	»	480'17	»	»	480'17
Milagros.....	2363	449	72	33'68	554'68	»	»	554'68	»	»	554'68
Oña.....	7062	1342	215	100'65	1657'65	»	»	1657'65	»	»	1657'65
Peñaranda de Duero....	7582	1441	230	108'08	1779'08	423'90	»	2202'98	»	»	2202'98
Quintanalaranco.....	4652	884	142	66'30	1092'30	76'82	»	1169'12	»	»	1169'12
Quintanavides.....	3554	675	108	50'63	833'63	»	»	833'63	»	»	833'63
Quintanillabón.....	1484	282	45	21'15	348'15	»	»	348'15	»	»	348'15
Rojas.....	2557	486	78	36'45	600'45	»	»	600'45	»	»	600'45
San Martín de Rubiales	8336	1584	254	118'80	1956'80	»	»	1956'80	»	»	1956'80
Susinos del Páramo....	3356	637	102	47'78	786'78	»	»	786'78	»	»	786'78
Tardajos.....	5761	1094	175	82'15	1351'15	»	»	1351'15	»	»	1351'15
Tubilla del Lago.....	2760	524	84	39'30	647'30	21'76	»	669'06	»	»	669'06
Vallarta de Bureba.....	4093	779	125	58'43	962'43	»	»	962'43	»	»	962'43
Valle de Zamanzas.....	1056	201	32	15'08	248'08	»	»	248'08	»	»	248'08
Valluércanes.....	8400	1596	255	119'50	1970'50	»	»	1970'50	»	»	1970'50
Villamayor de Treviño...	2219	422	67	31'65	520'65	»	»	520'65	»	»	520'65
Vilovel de Esgueva....	7277	1382	221	103'65	1706'65	57'51	»	1764'16	»	»	1764'16
Zumel.....	860	163	26	12'23	201'23	»	»	201'23	»	»	201'23
Bascuñuelos (agregado al Valle Tobalina)	854	162	26	12'22	200'22	»	»	200'22	»	»	200'22
Total.....	232616	44197	7072	3314'77	54583'77	5994'75	»	60578'52	7'48	»	60571'04

Circular.

Debiendo procederse á la rectificación bienal del Escalafón de Maestros de escuelas públicas Nacionales de esta provincia para el período del aumento gradual de sueldo, esta Sección, en conformidad con el párrafo 3.º artículo 36 del Real decreto de 5 de mayo último, anuncia que en el referido Escalafón existen las siguientes vacantes:

ESCALAFÓN DE MAESTROS

1.ª clase.

Antigüedad.—Números 1, 3 y 7.

2.ª clase.

Antigüedad.—Número: 9 y 13.

Méritos.—Número 10.

3.ª clase.

Antigüedad.—Números 15, 31, 57 y 71.

Méritos.—Números 2 y 12.

ESCALAFÓN DE MAESTRAS

1.ª clase.

Antigüedad.—Número 3.

2.ª clase.

Antigüedad.—Números 5, 11 y 13.

Méritos.—Números 2 y 6.

3.ª clase.

Antigüedad.—Números 9, 39 y 43.

Méritos.—Números 38, 44 y 50.

En su virtud, debiendo procederse á cubrir dichas vacantes y demás que resulten hasta su reorganización y provisión definitiva, por clasificación de los Maestros jubilados ó por traslado á otra escuela de los que la sirven, con arreglo á la Real orden de 12 de enero de 1882, que es la legislación vigente sobre el particular, según declaración de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 7 de mayo de 1885 y resoluciones posteriores, los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de la provincia que se consideren con derecho á ocupar cualquiera de las plazas de mérito en la clase inmediata superior á la que en la actualidad pertenecen por hallarse comprendidos en algunos de los casos que determina el art. 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877 ó en el párrafo último del art. 196 de la ley de 9 de septiembre de 1857, así como todos los aspirantes á ingreso por antigüedad en la cuarta clase de los respectivos escalafones, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Junta provincial dentro del plazo improrrogable de 30 días, á contar desde el siguiente al en que

se publique esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de las hojas de servicios, reintegradas en los términos que prescribe la vigente ley del Timbre y de los documentos fehacientes que justifiquen su pretensión.

Burgos 15 de octubre de 1913.—
El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: que D. Juan Paniego Paniego, de 78 años de edad, Maestro de primera enseñanza jubilado, viudo, hijo de D. Juan y D.ª Bárbara, natural de Jaramillo de la Fuente y domiciliado en Villamórico, ha fallecido en dicho pueblo el día 17 de septiembre último, abintestato; por lo que se llama por este edicto á los que se crean con derecho á la herencia del D. Juan Paniego, á fin de que dentro del término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirle ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento en otro caso de parales el perjuicio á que haya lugar, advirtiéndole que hasta hoy no se ha presentado nadie á reclamar dicha herencia; pues así lo tengo acordado en el juicio de abintestato por muerte de expresado D. Juan Paniego Paniego.

Dado en Burgos á 11 de octubre de 1913.—Honorato de Simón.—
Por su mandado, Cayetano Saiz.

Requisitoria.

De Pablo Chavarrías (Marcelina), domiciliada últimamente en Burgos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, para recibirla declaración en causa por hurto de un baúl, instruida por dicho Juzgado.

Lerma

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en la cuenta jurada, presentada en este Juzgado por el Procurador D. Cleto Merino, contra don Cesáreo Martínez de la Fuente y su esposa D.ª Isabel Martínez Moral,

vecinos de Palencia, sobre pago de los derechos devengados y gastos suplidos en pleito seguido á instancia de Andrés Hernando Cascajares, contra dicho Cesáreo, en concepto de esposo de la Isabel y ésta como hija y heredera de Felipe Martínez y Martínez, vecino que fué de Mahamud, sobre pago de pesetas, se embargaron como de la pertenencia de expresado Felipe Martínez, las fincas siguientes:

Una tierra á San Roque, de 41 áreas y 80 centiáreas, linda por N. de Román Pampliega, E. camino para Escuderos, S. de Santos Miguel y O. de Mariano Grijelmo, tasada en 150 pesetas.

Otra á Carrecostana, de 90 áreas, surcante por N. arroyo de desagüe, S. del Cabildo de Mahamud, hoy herederos de Angel Calleja, E. de Melchor Merino y O. de Bernardo Campo, en 200.

Otra en la Cantera, de 94 áreas y cinco centiáreas, lindante por N. de Gregorio Manso y herederos de Don Enrique Castro, E. de Dionisia Castro y Paula Sendinos, S. de Bernardo Campo y O. de Felipe Puente, en 200.

Otra en la Taza, de una hectárea y 32 áreas, linda N. viña de Gisleno Pérez, E. Martin Blanco, S. viña de Gisleno Pérez y Gregorio Villafruela y O. camino, en 400.

Otra al Eruelo, de 66 áreas, lindante por N. herederos de José Sainz, O. los de Luis Pardo, E. los de Nemesio Alvarez y S. los de Maria Modrón, en 175.

Otra en dicho pago, de 48 áreas, linda N. de los herederos de Adrián Alvarez, S. majuelo de Gisleno Pérez, E. de Juan Hermoso y O. de Simón Cuartango, en 150.

Otra á la Estendijada, de una hectárea, linda N. de Secundino Valdivielso, O. y S. camino y al E. de Eliseo Grijelmo y Julian Cuartango, en 300.

Otra en las Navas, de 66 áreas, surca N. con linde entre otra de herederos de José Palacios, O. de Blas Prieto, S. de Ciriaco Sastre y E. de Dionisio Blanco, en 150.

Otra en Carretorre, de 45, surcante por E. con camino, O. de Gabriel Grijelmo, N. de Gerónimo Modrón y S. de Antonio Arribas, en 175.

Otra en las Navas, de 70, lindante N. ejidos, E. camino, O. de Felipe Martínez y S. de herederos de Dionisia Castro, en 120.

Un majuelo, hoy tierra, en San Sebastián, de 10, que linda por N. de Bernardo Campo, S. de Justo Cam-

po, O. de herederos de Luis Pardo y E. camino para Revenga, en 95.

Una tierra en Folias, de una hectárea, 33 áreas y 32 centiáreas, que linda por N. herederos de Casto Quevedo, S. de Gabriel Grijelmo, E. de Crisógono Campo y O. arroyo, en 400.

Otra en Carre-Escuderos, de 63 áreas y 70 centiáreas, linda N. Mariano Prieto, E. Eliseo Grijelmo, S. terreno concejil y O. Perfecto Gento, en 150.

Un majuelo al pago de la Tara á los de San Roque, de 600 cepas de cavadura, equivalentes á igual número de metros cuadrados, linda por N. de Gabriel Grijelmo, E. de Regino Lara, S. de Facundo Manso y O. Maximiano Campo, en 100.

Una tierra á los Quiñones, de una hectárea, cuatro áreas y 50 centiáreas, surcante por N. herederos de José Palacin, E. Maximiano Campo, S. arroyo y O. herederos de Enrique Castro, en 400.

Otra en Carresendero, de dos hectáreas y 10 áreas, surca por N. Timoteo Campo, E. camino, O. Eulogio Serna y S. Felipe Martínez Ballesteros, en 500.

Otra en las Cañadas, de una hectárea, 28 áreas y 80 centiáreas, linda N. ejidos, S. arroyo, E. camino á Villaverde y O. Cabildo Parroquial de San Cosme de Burgos, en 150.

Las anteriores fincas que radican en jurisdicción de Mahamud y pertenecían á dicho Felipe Martínez y Martínez, por los diversos conceptos que constan en autos, se anuncian á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y ante el municipal de expresado Mahamud, el día 5 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que intente subastar, las cuales se venderán separadamente; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que las fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, á nombre del repetido Felipe Martínez, á excepción de las que ocupan los lugares 8.º, 15 y 16; que son de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio de subasta que expida el Secretario, y que este Juzgado se re-

serva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 6 de octubre de 1913. = Vicente Henche. = Por su mandado, Félix Nebreda.

Anuncios Oficiales

Alcaldía Constitucional de Burgos.

Defunciones por causas ocurridas en esta ciudad durante el mes de septiembre de 1913.

Población de hecho 31489 habitantes

Causas de las defunciones.	Núm.
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	2
Dipteria y crup	3
Tuberculosis pulmonar	3
Otras tuberculosis	5
Cáncer y otros tumores malignos	7
Meningitis simple	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	9

Enfermedades orgánicas del corazón	11
Bronquitis aguda	1
Bronquitis crónica	1
Pneumonia	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)	8
Diarrea y enteritis	7
Nefritis y mal de Bright	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	2
Debilidad senil	7
Muertes violentas	1
Otras enfermedades	14
Total	89

DEMOGRAFIA

Nacimientos. — Legítimos: Varones, 38. Hembras, 27. Ilegítimos: Varones, 6. Hembras, 5. Total 76. Nacidos muertos. — Legítimos: Varones, 2. Hembras, 0. Ilegítimos: Varones, 3. Hembras, 2. Total 7. Total general de defunciones, 96.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este distrito durante el mes de septiembre último.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
412	2	Francisco Carpintero...	Frandovinez	Jornalero.
413	»	Isidoro González Diez...	Quintanilla P. Abarca	Labrador.
414	»	Paulino Santiago Rojo...	Arija	Jornalero.
415	»	Patricio Tobar Río...	Tardajos	Labrador.
416	3	Nicolás Saldaña...	Idem	Jornalero.
417	»	Ciriaco Antón Miguel...	Villaldemiro	Caminero.
418	»	Benito Sanz Sanz...	Castrijo de la Reina.	Jornalero.
419	»	Teófilo Pérez Saldaña...	Tardajos	Idem.
420	4	Aquilino Mijangos Alonso.	Villanueva Soportilla	Labrador.
421	»	Macario Infante	Pedrosa	Ermitaño.
422	»	Félix Gallo Diez	Barrio Panizares	Jornalero.
423	5	Eieuterio Hortigüela	Covarrubias	Idem.
424	8	Melquiades Ruiz Abia	Sandoval de la Reina	Labrador.
425	9	Pedro Lagarto Sanz	Zazuar	Jornalero.
426	»	Cirilo Lagarto Sanz	Idem	Zapatero.
427	10	Severino Arce Arce	Hoyos del Tozo	Retirado.
428	12	Miguel Cereceda	Oña	Labrador.
429	»	María Natividad Sanz	Pancorvo	Sus labores.
430	»	Ambrosio Sebastián	Vizcainos	Labrador.
431	»	Lorenzo Sebastián Diez	Idem	Idem.
432	»	Santos Soto	Pampliega	Estudiante.
433	16	Paulina Barriuso Arce	Barrio Panizares	Sus labores.
434	23	Ciriaco Martínez Pérez	Frandovinez	Labrador.
435	»	Raimundo Izquierdo	La Nuez de Arriba	Sacerdote.
436	25	José de Domingo Sainz	Barbadillo del Pez	Labrador.
437	30	Antonio Martínez Urarte	Ozana	Idem.

Burgos 2 de octubre de 1913. = El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía de Estépar.

Aprobado por el Ayuntamiento, después de visto el informe del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pa-

sado que sea no se admitirá ninguna.

Estépar 11 de octubre de 1913. = El Alcalde, Isidoro Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Madrigal del Monte.

Rabé de las Calzadas.

Alcaldía de Cardenadijo.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el

próximo año de 1914, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cardenadijo 13 de octubre de 1913. = El Alcalde, Frutos Rodrigo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tordómar.

Yudego y Villandiego.

Parque de Intendencia de Burgos.

Por Real orden de 30 de septiembre último, se dispone anuncie este Parque el concurso prevenido por Real orden circular de 4 de enero de 1909 (C. L. número 24) para cubrir una plaza de maestro de pala, otra de maestro de masas y una de obrero mecánico, de oficio herrero-forjador-ajustador, dotadas, la primera con el jornal de cuatro pesetas, con el de 3'50 la segunda y la última con el de cinco.

En su virtud podrán solicitarse dichas plazas hasta el día 15 de noviembre próximo, en instancia dirigida al Sr. Subintendente de primera, director de este Parque.

Pueden optar á ellas los individuos que posean aptitud en alguno de los oficios referidos y que se hallen comprendidos en una de las condiciones siguientes: 1.ª Los de tropa de Intendencia que, hallándose sirviendo en filas, se encuentren en algún periodo de reenganche. 2.ª Los de igual procedencia ó de las antiguas tropas de Administración Militar que se hallen en la primera ó segunda reserva. 3.ª Los de tropa de las demás Armas y Cuerpos del Ejército en primera ó segunda reserva. 4.ª Los paisanos naturales de España, libres del servicio militar y los excedentes de cupo, transcurrido un año del ingreso en filas del respectivo reemplazo, menores de cuarenta años. 5.ª Los extranjeros nacionalizados en España, dentro del mismo límite de edad.

A las instancias se acompañarán documentos que acrediten la personalidad y circunstancias del solicitante, certificado de buena conducta y todos aquellos con que pueda justificar su aptitud para la plaza que solicite. Las instancias y documentos pueden remitirse á este Parque ó entregarse en cualquiera de los demás Parques ó Depósitos de Intendencia, con la anticipación necesaria para que puedan recibirse en éste, á más tardar el 15 del mes pró-

ximo, en cuyo día terminará el plazo de esta convocatoria.

Aprobada por el Ministerio de la Guerra la propuesta que ha de formular este Parque, los agraciados desempeñarán sus plazas provisionalmente durante seis meses, y si, transcurrido dicho tiempo, demuestran su suficiencia, pasarán á ocupar sus cargos con carácter fijo, en virtud de contrato rezovable cada cuatro años y con aumento en cada renovación de un 10 por 100 del primitivo sueldo. Serán filiados, disfrutarán de otras ventajas que les concede la Real orden circular de 4 de enero de 1909 (C. L. número 24) y estarán sujetos á las ordenanzas militares durante el tiempo de su contrato.

Burgos 7 de octubre de 1913. = El Jefe del Detall, José García de Medrano.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.311.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 3

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16. — BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores de Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 3

Carboneo.

El día 2 del próximo noviembre, y hora de las doce, se celebrará en la casa principal del coto de San Quirce, sito en término de Los Ausines (Burgos), la subasta para corta de leñas de encina de dos de sus cuarteles, cuyas condiciones pueden examinarse en la casa de D. Tomás Cantero, vecino de dicho pueblo. 2-5